



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno

Despacho y Digesto

ORDENANZA 3693/19

U2

URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0018834/2019; HCD-146/2019

TIGRE, 2 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3693/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2019, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Incorpórase al punto 3.3.3.1.2. de la Ordenanza 3343/13 "Plan de Manejo Integral del Delta de Tigre" el siguiente párrafo: "Prohibir la realización de urbanizaciones como barrios cerrados, barrios náuticos, clubes de campo, countries, marinas y similares."; el que quedará redactado como sigue:

"3.3.3.1.2. Determinación de Pautas de localización y modalidades de urbanización adecuadas al territorio. Serán inadmisibles, en todos los casos, los emprendimientos que, mediante la realización de rellenos, excavaciones, marinas artificiales, terraplenamientos y endicados, produzcan una nueva geografía, ajena al paisaje del Delta, éstas alteran el régimen hidrológico de sus cursos, el escurrimiento natural de las aguas, y afecten el comportamiento ambiental del humedal. Generan además gran resistencia por parte de los habitantes y usuarios habituales del sector. Se trata de modalidades de vida diferentes y, en muchos aspectos, contrapuestos.

Los grandes desarrollos que adoptan las formas de urbanizaciones cerradas interrumpen estas tendencias históricas generando la fragmentación y disgregación social. El impacto que producen, por ser invasivos, es mucho mayor al de obras dispersas, aún desatinadas, que tuvieron lugar en las islas. Para ello se deberán adoptar las siguientes pautas:

- **Ajustar las modalidades constructivas y su localización a la capacidad de carga del humedal.**
- **Imponer el cálculo acumulativo del Impacto ambiental,** contextualizando el análisis de cada nueva obra con las construcciones o proyectos preexistentes vecinas, independientemente de su grado de concreción.
- **Dictar un Código de ordenamiento territorial** de características singulares para el área.
- **Regular los trabajos de movimiento de suelos y de modificación de cursos de agua** conforme pautas restrictivas que prohíban la creación de lagunas, la apertura de canales, el relleno de terrenos, ./ etc., mediante un Plan de Gestión ambiental.
- Gestionar mecanismos eficientes de control de obras.
- Prohibir la realización de urbanizaciones como barrios cerrados, barrios náuticos, clubes de campo, countries, marinas y similares."

ARTICULO 2.- _ Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3693/19 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1641-4
B823

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1886/19





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Incorporase al punto 3.3.3.1.2. de la Ordenanza 3343/13 "Plan de Manejo Integral del Delta de Tigre" el siguiente párrafo: "Prohibir la realización de urbanizaciones como barrios cerrados, barrios náuticos, clubes de campo, countries, marinas y similares."; el que quedará redactado como sigue:

"3.3.3.1.2. Determinación de Pautas de localización y modalidades de urbanización adecuadas al territorio. Serán inadmisibles, en todos los casos, los emprendimientos que, mediante la realización de rellenos, excavaciones, marinas artificiales, aterramientos y endicados, produzcan una nueva geografía, ajena al paisaje del Delta, éstas alteran el régimen hidrológico de sus cursos, el escurrimiento natural de las aguas, y afecten el comportamiento ambiental del humedal. Generan además gran resistencia por parte de los habitantes y usuarios habituales del sector. Se trata de modalidades de vida diferentes y, en muchos aspectos, contrapuestos.

Los grandes desarrollos que adoptan las formas de urbanizaciones cerradas interrumpen estas tendencias históricas generando la fragmentación y disgregación social. El impacto que producen, por ser invasivos, es mucho mayor al de obras dispersas, aún desatinadas, que tuvieron lugar en las islas. Para ello se deberán adoptar las siguientes pautas:

- *Ajustar las modalidades constructivas y su localización a la capacidad de carga del humedal.*
- *Imponer el cálculo acumulativo del Impacto ambiental, contextualizando el análisis de cada nueva obra con las construcciones o proyectos preexistentes vecinas, independientemente de su grado de concreción.*
- *Dictar un Código de ordenamiento territorial de características singulares para el área.*
- *Regular los trabajos de movimiento de suelos y de modificación de cursos de agua conforme pautas restrictivas que prohíban la creación de lagunas, la*



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

apertura de canales, el relleno de terrenos, ./ etc., mediante un Plan de Gestión ambiental.

- *Gestionar mecanismos eficientes de control de obras.*
- *Prohibir la realización de urbanizaciones como barrios cerrados, barrios náuticos, clubes de campo, countries, marinas y similares."*

ARTICULO 2.- _ Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Dr. Raúl Eduardo Boselli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dr. Rodrigo Molinos
Concejal
Vicepresidente 1º H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE
TIGRE

ORDENANZA 3693/2019

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.